



Ministerio de Economía y Finanzas Públicas
Comisión Nacional de Valores

BUENOS AIRES, 20 de agosto de 2009.

RESOLUCIÓN Nº 16.189

VISTO el Expediente Nº 1911/2008 rotulado “BOLSA DE COMERCIO DE BAHIA BLANCA S.A. s/ VERIFICACION DEL 19 AL 21/08/08” y,

CONSIDERANDO:

Que por Resolución Nº 16.176 de fecha 6 de agosto de 2009, la COMISION NACIONAL DE VALORES dispuso la suspensión preventiva a la BOLSA DE COMERCIO DE BAHIA BLANCA S.A. en los términos del artículo 22 del Capítulo XVIII de las NORMAS (N.T. 2001 y mod.) por falta de adecuación a lo dispuesto en el artículo 15 del Capítulo XVIII de las NORMAS (N.T. 2001 y mod.) hasta que los hechos sobrevinientes hagan aconsejable la revisión de la medida.

Que dicha medida preventiva fue notificada con fecha 12 de agosto de 2009.

Que el 19 y 20 de agosto de 2009 la BOLSA DE COMERCIO DE BAHIA BLANCA S.A. presentó a la COMISION NACIONAL DE VALORES la documentación comprobatoria de la integración del Fondo de Garantía y agregó los boletos originales Nº 19982/83/84/85/86/87/88/89 emitidos por BAHÍA BLANCA SOCIEDAD DE BOLSA S.A., copia del formulario de Recepción Diferida Nº 0102704 y 0102705 , informe especial emitido por Contador Público Independiente certificado por ante el Consejo Profesional de Ciencias Económicas, original del boleto de compraventa de BODEN 2012 del 19/08/09 por V.R. 21.900.

Que el 20 de agosto de 2009, CAJA DE VALORES S.A. envió el listado de saldos generales y movimientos de la subcuenta comitente nº 6522 abierta el 25/06/92 a nombre de la “Bolsa de Comercio de Bahía Blanca S.A. Fondo de Garantía 114” por intermedio del depositante Nº 343 “Bolsa de Comercio de Bahía Blanca S.A.” por el período del 15/07/09 al 19/08/09.



Ministerio de Economía y Finanzas Públicas
Comisión Nacional de Valores

Que analizada la documentación por parte de la Subgerencia de Mercados, Bolsas y Caja de Valores y la Gerencia de Intermediario, Bolsas y Mercados, se concluyó que la BOLSA DE COMERCIO DE BAHIA BLANCA S.A. procedió a acreditar la integración del OCHENTA Y CINCO POR CIENTO (85%) del Fondo de Garantía en activos con las características previstas en el artículo 15 del Capítulo XVIII de las NORMAS (N.T. 2001 y mod.).

Que la presente Resolución se dicta en virtud de las atribuciones conferidas por los artículos 6 incisos a) y f), 13 de la Ley N° 17.811 (texto conf. Decreto N° 677/01), el artículo 22 del Capítulo XVIII de las NORMAS (N.T. 2001 y mod.) y las implícitas que de ella se derivan.

Por ello,

LA COMISION NACIONAL DE VALORES

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Disponer el cese de la suspensión preventiva para operar a la BOLSA DE COMERCIO DE BAHIA BLANCA S.A. ordenada en el artículo 1° de la Resolución N° 16.176 del 6 de Agosto de 2009, en los términos del artículo 22 del Capítulo XVIII de las NORMAS (N.T. 2001 y mod.) por falta de adecuación a lo dispuesto en el artículo 15 del Capítulo XVIII de las NORMAS (N.T. 2001 y mod.).

ARTICULO 2°.- Notificar la presente Resolución a la BOLSA DE COMERCIO DE BAHIA BLANCA S.A, a la CAJA DE VALORES .S.A y a las demás entidades autorreguladas.

ARTICULO 3°.- Regístrese y notifíquese con copia autenticada de la presente Resolución a la BOLSA DE COMERCIO DE BUENOS AIRES a los efectos de la publicación de en su Boletín Diario, e incorpórese en el sitio Web del Organismo en www.cnv.gov.ar.

FIRMADO: Lic. Eduardo HECKER (Presidente), Lic. Alejandro VANOLI (Vicepresidente), Dr. Héctor O. HELMAN (Director)